



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

Expediente Registral No. 1-992-1
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CIAPACOV.

- - - En 30 (treinta) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al Magistrado Presidente del mismo, con un escrito y 01 (uno) anexo, presentado a las 14:55 (catorce horas con cincuenta y cinco minutos) del día 27 (veintisiete) del presente mes y año, firmado por el C. EDUARDO BIBIANO MENDEZ y OTROS.- CONSTE.-


TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

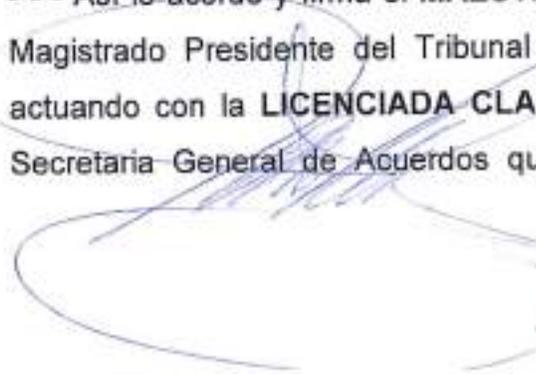
- - - Colima, Col., 30 (treinta) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho).- - - -

- - - A sus autos el escrito y anexo consistentes en original de documento que contiene el incremento salarial y de prestaciones de fecha 25 de Abril del año 2018, con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por los CC. EDUARDO BIBIANO MENDEZ, C.P. ADOLFO CORONA RUIZ y C. IRVIN JAVIER ISAIS LEPE, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretario de Organización, respectivamente del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CIAPACOV, como lo solicitan, téngaseles depositando para su registro correspondiente **CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES** suscrito en fecha 25 (veinticinco) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), en el cual constan las prestaciones que actualmente reciben los trabajadores de base sindicalizados al servicio de dicho organismo público descentralizado, celebrado entre la COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ y la organización sindical que representan.- - - - -

- - - Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, tome nota de lo anterior en el Expediente Registral que para tal fin se lleva, a efecto de que surta los efectos legales conducentes - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, actuando con la LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ, Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. - - - - -



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA



Oficio No. 101/2018

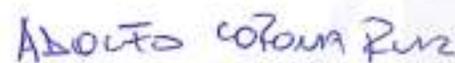
LIC. JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ,
H. PDTE. DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON DEL EDO. DE COLIMA
P R E S E N T E.

Con la finalidad de registrar ante ese H. Tribunal, anexo al presente Convenio de Fecha 25 de Abril de 2018, en el cual se hace constar las prestaciones que actualmente reciben los trabajadores de base sindicalizados de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez; suscrito y firmado por los Cc. Ing. Heliodoro Langerica Muñoz y Lic. Carlos Servando Aguirre Velázquez, en su carácter de Director General y Gerente de Finanzas de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, respectivamente y por los Cc. Eduardo Bibiano Méndez; C.P. Adolfo Corona Ruiz, Sr. Irvin Javier Isaías Lepe; Sr. Luis Cruz Rodríguez, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos, Secretario de Organización y Secretario de Finanzas del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la CIAPACOV,

Sin más por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,
"SERVIR AL PUEBLO"
Colima, Colima 27 de Abril del 2018


C. EDUARDO BIBIANO MENDEZ
SECRETARIO GENERAL


C.P. ADOLFO CORONA RUIZ
SRIO. DE TRAB. Y CONFLICTOS


C. IRVIN JAVIER ISAÍAS LEPE
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C.c.p. - Expediente.

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ Y LIC. CARLOS SERVANDO AGUIRRE VELAZQUEZ, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y GERENTE COMERCIAL Y DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CIAPACOV", Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE "LA CIAPACOV", REPRESENTADO POR LOS CC. EDUARDO BIBIANO MÉNDEZ, ADOLFO CORONA RUIZ, IRVIN JAVIER ISAÍS LEPE Y LUIS CRUZ RODRÍGUEZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", PARA HACER CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE "LA CIAPACOV".

CAPÍTULO PRIMERO PRESTACIONES NOMINALES

PRIMERA.- PRESTACIONES NOMINALES.- "LA CIAPACOV" concede a partir del día 1° de enero del año 2018, un incremento del 6.2 % (seis punto dos por ciento) a las siguientes prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, despensa, ayuda para renta, ayuda de transporte y en el caso de quinquenios en la proporción que les corresponda), sobre la base del tabulador vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), quedando sin incremento la productividad y la compensación; así como el 6.2 % (seis punto dos por ciento) a las prestaciones anualizadas de monto variable.

SEGUNDA.- DESPENSA.- A efecto de apoyar la economía familiar, cada trabajador recibirá la cantidad de \$1,570.02 (un mil quinientos setenta pesos 02/100 m.n.) mensuales por concepto de despensa, a cubrirse en dos pagos quincenales.

TERCERA.- AYUDA PARA RENTA.- Se otorgará a los trabajadores un apoyo mensual como ayuda para renta por la cantidad de \$872.14 (ochocientos setenta y dos pesos 14/100 m.n.), a cubrirse en dos pagos quincenales.

CUARTA.- QUINQUENIOS.- El pago de los quinquenios por tiempo laborado se realizará mensualmente y se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:



QUINQUENIOS	DÍAS DE SALARIO	MÁS
1	4	\$41.59
2	5	\$82.81
3	6	\$123.71
4	7	\$164.94
5	8	\$206.99
6	10	\$247.49

Dicha prestación está calculada por mes y se cubrirá en dos pagos quincenales a los trabajadores por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.

QUINTA.- PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE.- Los trabajadores percibirán por este concepto la cantidad de \$492.70 (Cuatrocientos Noventa y Dos pesos 70/100 m.n.) de forma mensual, a cubrirse en dos pagos quincenales.

SEXTA.- PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.- Como estímulo a la puntualidad y asistencia, "LA CIAPACOV" otorgará a los trabajadores sindicalizados 2.5 (dos punto cinco) días de salario diario (sueldo y sobresueldo), conforme al reglamento correspondiente, firmado por ambas partes, este pago se efectuará quincenalmente.

Asimismo, podrán gozar de este beneficio los trabajadores que por algunas circunstancias especiales omitan el checado de su tarjeta de asistencia en la salida, bajo las siguientes condiciones:

- Que el trabajador tramite con su jefe inmediato, el pase de salida que compruebe que laboró el día de la omisión.
- Que el pase sea entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la omisión.
- Que esta omisión no se repita en una misma quincena, ni más de seis veces por semestre.

SÉPTIMA. – FONDO DE AHORRO. - A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se cuenta con el fondo de ahorro, en el que cada trabajador aportará vía nómina de manera quincenal un 5 % (cinco por ciento) de su salario (sueldo y sobresueldo) y "LA CIAPACOV" aportará un porcentaje igual, mismo que será entregado quincenalmente a "EL SINDICATO" para su manejo.



OCTAVA.- INCENTIVO POLIVALENTE.- "LA CIAPACOV" conviene autorizar a los trabajadores de zona rural con las categorías de encargado, oficial o ayudante polivalente rural, el incentivo polivalente, equivalente a \$1,111.00 (un mil ciento once pesos 00/100 m.n.) dicho pago será mensual, a cubrirse en dos pagos quincenales.

NOVENA. – SOBRESUELDOS. - "LA CIAPACOV" pagará por concepto de sobresueldo el 89 % (ochenta y nueve por ciento) del valor del sueldo.

DÉCIMA.- ESTÍMULO PROFESIONAL.- Con el fin de incentivar a sus trabajadores en la superación profesional, se conviene otorgar la prestación estímulo profesional a los trabajadores que cuenten con Título y/o Cédula Profesional a nivel Licenciatura o Superior, por la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, a cubrirse en dos pagos quincenales.

DÉCIMA PRIMERA.- AYUDA DE TRANSPORTE. - Se otorgará a los trabajadores un ayuda de transporte por la cantidad de \$1,015.40 (un mil quince pesos 40/100 m.n.) mensuales a cubrirse en dos pagos quincenales.

DÉCIMA SEGUNDA.- AYUDA DE DRENAJE.- Se otorgará a los trabajadores operativos adscritos al área de drenaje, una prestación denominada "Apoyo drenaje" por la cantidad de \$1,111.00 (un mil ciento once pesos 00/100 m.n.) de forma mensual y será cubierta en dos partes quincenales. Dicha prestación estará vigente mientras el trabajador labore en dicha área, es decir, se reconoce que la citada prestación es inherente al área de trabajo no a la persona, por tanto, será retirada cuando el trabajador cambie de adscripción, esto aplicará para los trabajadores adscritos a drenaje a partir de enero de 2005.

DÉCIMA TERCERA.- COMPENSACIÓN POR MANEJAR. - Se otorgará a los trabajadores que, sin tener categoría de Chofer o Encargado, por necesidades de su área y por autorización expresa del Gerente de la misma, tengan que manejar un vehículo oficial; se les pagará una compensación mensual de \$552.61 (quinientos cincuenta y dos pesos 61/100 m.n.), misma que será cubierta en dos partes quincenales. Esta prestación estará vigente mientras el trabajador desempeñe la actividad mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- Los **SALARIOS Y PRESTACIONES** accesorios que se consignan en el presente documento, se homologarán a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, siempre que sean compatibles en relación a las funciones esenciales del organismo, razón por la cual queda abierta la posibilidad de que "EL SINDICATO" y "LA CIAPACOV" negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrá ser concedidas por "LA CIAPACOV", sujeto a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRESTACIONES ANUALIZADAS**

DÉCIMA QUINTA.- BONO DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE.- Con motivo de su día social, "LA CIAPACOV" entregará a sus trabajadoras que sean madres de familia, que se acredite con actas de nacimiento de los hijos, un apoyo de \$1,977.64 (un mil novecientos setenta y siete pesos 64/100 m.n.) en forma anual, la que será cubierta en la primer quincena del mes de mayo, así como obsequios de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo en el evento de convivencia, que para el efecto realice "LA CIAPACOV" en coordinación con "EL SINDICATO".

Asimismo, se pagará el **BONO DEL DÍA DEL PADRE** por la cantidad de \$1112.82 (un mil ciento doce pesos 82/100 m.n.), previa acreditación de padre de familia con la presentación de las actas de nacimiento de él o los hijos del trabajador, en forma anual, la que será cubierta en la primer quincena del mes de junio.

DÉCIMA SEXTA.- AGUINALDO.- Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 45 (cuarenta y cinco) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio) que se cubrirán en la primera quincena de diciembre de cada año.

Con respecto a esta prestación, podrá ser cubierta por la CIAPACOV anticipadamente, según el porcentaje solicitado por aquel trabajador sindicalizado que por conducto del sindicato así lo requiriera, considerando la suficiencia financiera del Organismo Operador.

DECIMA SÉPTIMA.- ESTIMULO DE FIN DE AÑO Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 5 (cinco días) de su salario (sueldo y sobresueldo, incluyendo también el quinquenio) que se cubrirán en la segunda quincena de diciembre. Esta prestación será otorgada exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en activo, a la fecha en que deba cubrirse.

DÉCIMA OCTAVA.- CANASTA BÁSICA. - Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 5 (cinco) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio), que se cubrirán en la primera quincena de enero de cada año.

DÉCIMA NOVENA.- ALIMENTOS SUSTENTO FAMILIAR. -Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 40 (cuarenta) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio) que se cubrirán en la primera quincena de enero.

VIGESIMA.- REVISIÓN ANUAL MEDICA.- Apoyo que se dará a los trabajadores sindicalizados en activo, así como a los jubilados y pensionados para que se practiquen una revisión anual medica en su persona, en la de su cónyuge o en cualquier pariente consanguíneo. Al respecto, "LA CIAPACOV" entregará un pago extraordinario anual por 1,872.68 (Mil ochocientos setenta y dos pesos 68/100, pagadero en la segunda quincena del mes de julio de cada año.

VIGESIMA PRIMERA.- AYUDA PARA GASTOS ESCOLARES.- Ayuda que se entrega como apoyo a la economía familiar de los trabajadores, para cubrir diversos gastos que se realizan durante el año relacionados con la educación de sus familiares. La prestación se cubrirá durante el año en la siguientes fechas y formas:

1. Apoyo cantidad fija de \$271.44 (Doscientos setenta y un pesos 44/100 m.n.) pagaderos en la segunda quincena de febrero.
2. Apoyo de 9 días de salario diario a trabajadores de la CIAPACOV, por la cantidad calculada sobre la base de Sueldo, Sobresueldo y Quinquenio. Pagaderos en la primera quincena del mes de abril.
3. Apoyo 8 días de salario diario a todos los trabajadores sobre una base de sueldo y sobresueldo. Pagaderos en la primera quincena del mes de agosto.

VIGESIMA SEGUNDA.- EQUIPO DE SEGURIDAD.- "LA CIAPACOV" proporcionará equipo de seguridad para los trabajadores que realizan actividades operativas, que utilizarán en el desempeño de sus labores cotidianas, consistentes en lo siguiente:

- Dos pares de botas por año, las que serán:
 - a) Dieléctricas para los electricistas.
 - b) Con o sin casquillo para el resto del personal que realice actividades operativas.

Adicionalmente se entregará al personal sindicalizado que realice actividades operativas lo siguiente:

- a) Un impermeable a los trabajadores de campo. el que se canjeará anualmente, en caso necesario.
- b) Una dotación de guantes, que se proporcionarán de acuerdo a las necesidades de los trabajadores que por su actividad lo requieran.
- c) Un casco de seguridad para los trabajadores que lo requieran de acuerdo a sus actividades.
- d) Un par de botas de hule, para el personal de la brigada de drenaje, cloración y redes de agua, las que se canjearán conforme se requieran.

La calidad de los materiales del equipo anteriormente señalado será verificada de común acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", asimismo serán invitados a la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CIAPACOV, donde se trate la adquisición de este equipo, en los términos del reglamento respectivo, para que envíen un representante.

VIGÉSIMA TERCERA. UNIFORMES CONTRACTUALES.- En forma semestral, los trabajadores sindicalizados recibirán los uniformes contractuales que se entregarán en los meses de marzo y septiembre respectivamente, de la forma siguiente:

2 (dos) uniformes de calidad por año, consistentes en 4 (cuatro) pantalones y 4 (cuatro) camisas tipo polo en el caso de los hombres y 4 (cuatro) camisas tipo polo en el caso de las mujeres que realicen actividades operativas.

Adicionalmente a lo anterior y en forma exclusiva para los trabajadores del área de control de calidad del agua y que por sus labores tienen contacto con cloro, se entregará una dotación extra, consistente en un pantalón y una camiseta tipo polo adicional en forma semestral.

2 (dos) uniformes de calidad por año, consistente en 4 (cuatro) pantalones y 4 (cuatro) camisas en el caso de los hombres y 4 (cuatro) blusas en el caso de las mujeres que realizan actividades administrativas.

Dos pares de zapato tipo choclo, para los trabajadores del área administrativa que serán entregados semestralmente.

Con motivo de la celebración del día del trabajo, "LA CIAPACOV" dotará a los trabajadores de 1 (uno) uniforme consistente en:

- a) Camisa, pantalón y gorra para los varones.
- b) Un vestido o blusa y pantalón para las damas o la tela necesaria para el uniforme, más \$300.00 por cada trabajadora para la hechura del uniforme.
- c) 6 (seis) uniformes de gala para los varones que conformen la escolta.
- d) 1 (uno) uniforme tipo sastre para las mujeres.

La calidad de los materiales de los uniformes anteriormente señalado será verificada de común acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", asimismo serán invitados a la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CIAPACOV, donde se trate la adquisición de estos uniformes, en los términos del reglamento respectivo, para que envíen un representante.

VIGÉSIMA CUARTA. – APOYO PARA JUGUETES.- Como apoyo para la adquisición de juguetes en las fechas de navidad y reyes magos, se otorgará la cantidad correspondiente a 7 (siete) días de salario diario (sueldo y sobresueldo) a los trabajadores de "LA CIAPACOV", prestación que será cubierta en la primera quincena del mes de diciembre.

VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO ADICIONAL. - En la segunda quincena del mes de octubre de cada año, se pagará a cada trabajador el importe de 5 (cinco) días de salario diario (sueldo y sobresueldo), por concepto de pago adicional.

VIGÉSIMA SEXTA. - AJUSTE DE CALENDARIO. - Se acuerda efectuar anualmente el ajuste de calendario consistente en el pago de 5 (cinco) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días 31 (treinta y uno) laborados por cada uno de los 7 (siete) meses que los presentan, pagaderos en la segunda quincena del mes de abril.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTO DE SALUD.- Apoyo consistente en 10 (diez) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), por año, que se entregará a aquellos trabajadores que no gocen de ningún permiso económico y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año próximo pasado, de conformidad a lo que se señala en el Reglamento respectivo, firmado entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", este apoyo será entregado en la segunda quincena de enero y será cubierto de acuerdo a las siguientes proporcionalidades:

DIAS ECONOMICOS GOZADOS	DIAS DE SALARIO DIARIO MAS QUINQUENIO
0	10
1	9
2	8
3	7
4	6
5	5

Quienes disfruten de más de 5 cinco días, perderán el beneficio de esta prestación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS. Se entregará un apoyo que permita a los trabajadores su desarrollo integral, consistente en 25 (veinticinco) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), que será otorgado en la segunda quincena del mes de octubre.



VIGÉSIMA NOVENA. - APOYO DEL DÍA DE LA SECRETARIA. - "LA CIAPACOV" conviene en otorgar un apoyo del día de la secretaria, por un importe de \$445.12 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 m.n.) a las trabajadoras de base sindicalizadas que ostenten dicho puesto nominal y se cubrirá en la segunda quincena del mes de julio, así como otorgar obsequios de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del organismo, en el evento de convivencia que para el efecto realice "LA CIAPACOV" en coordinación con "EL SINDICATO".

TRIGESIMA.- FONDO DE AHORRO.- Con el propósito de seguir fomentando el ahorro interno de los trabajadores, "LA CIAPACOV" aportará la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada trabajador sindicalizado, a su fondo de ahorro. Este pago se efectuará por una sola vez, en la segunda quincena de julio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PRESTACIÓN EDUCATIVA MÚLTIPLE. – Esta prestación consiste en estimular el desarrollo profesional de los trabajadores sindicalizados, así como incentivar a quien se esfuerce en realizar una mejora continua en su persona y que por ende se refleje en un mejor servicio al usuario.

Dicha prestación sirve para elevar el nivel de vida, mediante un apoyo económico a quien desee estudiar tanto la educación básica, media superior y superior, así como cursos de capacitación y demás estudios que vayan a fin al trabajo que desempeñan o bien a necesidades específicas de la CIAPACOV.

Esta prestación educativa múltiple, tiene las siguientes variantes y prestaciones:

- Se otorgará una beca a quien realiza estudios de educación básica, media superior y superior, en instituciones que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial, (REVOE), dicho beneficio se supeditará siempre y en todos los casos a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de la CIAPACOV, para ello el trabajador deberá mantener cuando menos un promedio de 8.5 en cada uno de los periodos de evaluación.
- En relación a la capacitación se otorgará un bono a los trabajadores sindicalizados por reposición de gasto, hasta por la cantidad de \$ 1,500.00, (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Para ello el curso debe ser con reconocimiento y validez oficial o bien en cualquier capacitadora que tenga reconocimiento por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de no ser así, el ponente o instructor debe tener reconocimiento y alto prestigio dentro del ramo en que se da la capacitación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- BONO DE AYUDA PARA PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO.- Se establece este apoyo económico, equivalente a un 17% del pago anual anticipado realizado por cada trabajador, bajo los siguientes requisitos:

1. El trabajador deberá estar al corriente de sus pagos por el servicio de agua potable, drenaje y servicio de saneamiento.
2. Aplicará solamente para el trabajador que pague el año correspondiente de servicio anticipado.
3. Se aplicará exclusivamente en el domicilio de residencia del trabajador, (previa comprobación con documentación oficial).

TRIGÉSIMA TERCERA. - APOYO DE FIN DE SEXENIO. - En homologación con Gobierno del Estado de Colima, se pagará un apoyo al fin del sexenio de la administración estatal, consistente en 15 días de sueldo, sobresueldo, quinquenio y despensa. Dicho apoyo será cubierto en la misma fecha programada por el Gobierno del Estado de Colima.

TRIGÉSIMA CUARTA. - APOYO SEXENAL FEDERAL.- En homologación al Gobierno del Estado de Colima, se pagará en la misma proporción, condiciones y fecha un apoyo al fin del sexenio de la administración federal.

TRIGÉSIMA QUINTA. - ESCALAFÓN ECONÓMICO. - Se establece la promoción y ascenso dentro de las categorías de puestos de "LA CIAPACOV". Lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO" para lo cual se calificarán y considerarán los siguientes aspectos:

Antigüedad, asistencia, puntualidad, disciplina, orden, iniciativa, responsabilidad, experiencia y conocimientos complementarios.

Lo anterior de acuerdo al catálogo de puestos vigente a la fecha.

TRIGÉSIMA SEXTA.- VIÁTICOS. - Con el fin de mejorar el rendimiento y eficiencia de los trabajadores "LA CIAPACOV" se compromete a otorgar un viaje por única vez durante el año, cubriendo el costo del transporte y el 30 % (treinta por ciento) del costo del hospedaje, para los trabajadores que asistan.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- Como apoyo a los trabajadores que por la característica del trabajo que realizan, utilizan bicicletas o motocicletas en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de comisiones asignadas por el superior facultado, en caso que "LA CIAPACOV" no se las facilite; se les entregará hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del costo de las reparaciones que requiera la bicicleta o motocicleta, así como el 100 % (cien por ciento) del costo de la licencia, siempre que en ambos casos dicho mantenimiento sea

consecuencia del comodato de dichos vehículos entre LA CIAPACOV y el trabajador, en el segundo de los casos si en su uso lleva más de 6 (seis) meses en esa comisión, se otorgará únicamente a quienes tengan la categoría de chofer, con las siguientes excepciones:

- A) Cuando por necesidades del organismo, algún trabajador tenga que manejar vehículo, aún sin nombramiento de chofer, podrá ser apoyado con el pago del 100 % (cien por ciento) del costo de su licencia, en tanto desempeñe las funciones de chofer.
- B) El apoyo del 50 % (cincuenta por ciento) en reparaciones de bicicletas o motocicletas, se refiere a refacciones y mano de obra de mantenimiento, no se pagarán piezas o accesorios de lujo o partes de recambio ocasionadas por accidentes de tránsito sin contar con la autorización respectiva y el parte legal del accidente o en horarios fuera de trabajo.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DESCUENTOS.- "LA CIAPACOV" realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito por el "EL SINDICATO". Los descuentos que se lleven a cabo deberán encontrarse dentro del límite permitido por la Ley de la materia.

TRIGÉSIMA NOVENA. - COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN. - "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO" establecerán la **COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN**, encargada de promover la adecuada capacitación de los trabajadores, que permita a los miembros mejorar su preparación académica y cultural, así como su superación personal en el ámbito profesional y social.

Dicha Comisión elaborará su Reglamento Interno y el Programa Anual, y lo presentará a la Dirección General de "LA CIAPACOV" para su análisis, autorización y puesta en marcha.

CAPÍTULO TERCERO SEGURIDAD SOCIAL

CUADRAGESIMA. - SEGURIDAD SOCIAL. - Para que los trabajadores gocen de los beneficios de seguridad social, "LA CIAPACOV" los afiliará al Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndose cargo de cubrir el 100 % (cien por ciento) de las cuotas correspondientes.

CUADRAGESIMA PRIMERA. - APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA. - "LA CIAPACOV" se compromete a proporcionar al trabajador y a sus hijos los aparatos de prótesis y ortopedia que requieran al momento en que lo determine la prescripción especializada de médicos del IMSS, así como las prótesis dentales.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - GUARDERÍA. - "LA CIAPACOV" se compromete a brindar el apoyo con el IMSS, para que a las madres trabajadoras se les brinde el servicio de guardería para sus hijos y en caso de que no se obtenga éste por parte de dicho instituto, se obliga a cubrir mensualmente un apoyo económico de hasta el 100% cien por ciento del costo por dicho servicio, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de la CIAPACOV.

CUADRAGÉSIMA TERCERA ADQUISICIÓN DE LENTES. - Se autoriza la ayuda para adquisición de lentes, por la cantidad de \$860.36 (ochocientos sesenta pesos 36/100 m.n.) cuantas veces sea necesario. Dicha cantidad incluye todos los impuestos a los que sea sujeto (Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Especiales, de Importación, entre otros.)

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - BECA MÉDICA. - Es un apoyo económico mensual por la cantidad de \$957.30 (novecientos cincuenta y siete pesos 30/100 m.n.) que se otorga a los trabajadores de forma quincenal para sí y/o sus familiares de primer grado (madre, padre, esposa(o) e hijos), que presenten un padecimiento clínico grave.

Para efectos de la presente cláusula, se consideran padecimientos clínicos graves los siguientes:

- Cáncer con metástasis
- Leucemia
- Cardiopatía (Incluyendo procedimientos quirúrgicos del corazón).
- Padecimientos neurológicos (incapacitantes).
- Insuficiencia renal crónica.
- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Enfermedad pulmonar obstructiva o restrictiva crónica.
- Cualquier otra enfermedad crónica degenerativa no enlistada en la presente cláusula.

El trabajador deberá presentar ante "LA CIAPACOV" la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento en caso de ser familiar (para demostrar parentesco y/o acta de matrimonio).
- Diagnóstico o informe médico.
- Último talón de cheque de nómina.

La beca médica tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, y con la comprobación del estado de salud del trabajador o de su familiar, se prorrogará tantos periodos como sean necesarios.

Se creará una Comisión Mixta, integrada por un representante de "LA CIAPACOV", "EL SINDICATO" y dos médicos designados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, quienes

serán responsables de analizar y dictaminar si en su caso, procede cubrir la beca médica a los beneficiarios.

CAPÍTULO CUARTO DÍAS DE DESCANSO Y DE PERMISOS ECONÓMICOS

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - PERMISOS ECONÓMICOS. - A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieran atención personal, podrán disfrutar hasta de 10 (diez) días anuales con goce de sueldo, en concepto de permisos económicos, sujetándose a los siguientes requisitos:

- A) Los permisos económicos deberán ser solicitados por el trabajador a través de "EL SINDICATO" a la Gerencia Comercial y de Finanzas y/o a la Dirección de Recursos Humanos de "LA CIAPACOV", invariablemente con 5 (CINCO) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo, salvo casos de extrema necesidad y/o urgencia, para este último caso, solamente se considerarán casos especiales los siguientes:
- Enfermedad del trabajador, presentando constancia médica preferentemente del IMSS.
 - Enfermedad de familiares directos, presentando constancia médica preferentemente del IMSS.
 - Desperfectos mecánicos en vehículos de transporte del trabajador.
 - Fenómenos naturales o meteorológicos.
 - Detención del trabajador o familiares directos por una autoridad policiaca, presentando constancia oficial.
 - Accidente de tránsito, presentando constancia oficial.
 - Otros no previstos en este convenio, serán resueltos entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO".
- B) Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador.
- C) Los permisos económicos podrán ser autorizados de lunes a viernes, siempre y cuando no se junten con vacaciones y días festivos.
- D) En los periodos vacacionales, sólo se autorizarán días económicos 10 (diez) días antes o 10 (diez) días después de los mismos. Por ningún motivo podrán juntarse días económicos con el periodo vacacional o días festivos.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - PERMISO POR MATRIMONIO. - LA CIAPACOV otorgará a cada trabajador que se case, previa acreditación con el acta de matrimonio, 3 (tres) días hábiles de permiso con goce de sueldo, mismos que se disfrutarán posteriores a la fecha de la boda y no serán acumulables o transferibles. Además de lo anterior, "LA CIAPACOV" le otorgará



un obsequio a dicho trabajador, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo Operador.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. - Adicional a los días establecidos en la Ley Federal del Trabajo, como de descanso obligatorio, se acuerda que se otorgaran como días de descanso obligatorio el 12 (doce) de diciembre y el 24 (veinticuatro) de agosto de cada año, éste último por ser el día del trabajador de "LA CIAPACOV".

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR. - Se otorgará como día de descanso con goce de sueldo, el día de cumpleaños del trabajador, mismo que se gozará siempre que éste caiga en día hábil. Este beneficio se hace extensivo para los trabajadores que presten sus servicios los fines de semana y les corresponda laborar el día de su cumpleaños.

Este beneficio no aplicará si está gozando de periodo vacacional, si se trata de día festivo o si se encuentra incapacitado.

Este día no será acumulable y/o transferible, ni podrá juntarse con días económicos que en suma den más de 3 (tres) días por quincena.

"CUADRAGÉSIMA NOVENA. - PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS. - "LA CIAPACOV" concederá a los trabajadores sindicalizados la cantidad de 5 (cinco) días hábiles de licencia con goce de sueldo, cuando la esposa de a luz, dicho permiso se aplicará conforme a la Ley del IMSS.

CAPÍTULO QUINTO VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL

QUINGUAGESIMA. - DÍAS VACACIONES. - A partir del primer quinquenio de antigüedad, el trabajador dispondrá de un día más de vacaciones al año y se incrementará 1 (uno) más cada 5 (cinco) años adicionales ininterrumpidos de trabajo, hasta llegar a 5 (cinco) días adicionales al periodo anual normal de vacaciones. Estos días se dispondrán en el segundo periodo vacacional de cada año.

QUINGUAGESIMA PRIMERA.-. PRIMA VACACIONAL. - Los trabajadores de "LA CIAPACOV" recibirán por concepto de prima vacacional el equivalente a 10 (diez) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio) en cada periodo, que será cubierto el primero en la quincena inmediata anterior a la Semana Santa y el segundo en la primera quincena del mes

de diciembre, la cual aparecerá distribuida en el recibo de nómina del trabajador bajo los siguientes conceptos: prima vacacional y apoyo para esparcimiento.

**CAPÍTULO SEXTO
SEGURO DE VIDA**

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- SEGURO DE VIDA. - Los trabajadores tendrán derecho a un seguro de vida por la siguiente cantidad:

Trabajadores en activo: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, 72.88 (setenta y dos punto ochenta y ocho) veces el salario mensual del trabajador.

Trabajadores jubilados y pensionados: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, 30.00 (treinta veces) veces el salario mensual del trabajador.

El costo de la prima será repartido como sigue:

Los trabajadores en activo aportarán el 2.37 % de su salario mensual, descuento que se efectuará de forma quincenal a través de nómina.

"LA CIAPACOV" cubrirá por su parte el 3.13 % de los salarios del personal activo y el 4.98 % del personal jubilado y pensionado.

Estas cantidades variarán cada año, en respuesta a la ampliación de vigencia de las pólizas celebradas con la aseguradora que brinda dicho seguro.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS.- Adicionalmente, los trabajadores en activo tendrán derecho a un seguro del servicio de gastos funerarios, cuya prima será cubierta por "LA CIAPACOV", y por el monto especificado por la aseguradora. La cantidad asegurada será entregada a los beneficiarios designados por el trabajador en la póliza correspondiente, en base a los términos y especificaciones establecidos por la propia aseguradora.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
GASTOS FUNERARIOS**

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- GASTOS FUNERARIOS. - Para el caso de fallecimiento de trabajadores: activos, pensionados y jubilados, "LA CIAPACOV" otorgará una cantidad equivalente a 5 (cinco) meses de sueldo nominal con prestaciones que se encuentren devengando a la fecha del deceso, que será aplicada para el pago de gastos funerarios.

En caso de fallecimiento de esposa, padres, hijos, o hermanos del trabajador en activo, se concederán 3 (tres) días de permiso, mismos que se otorgarán los 3 (tres) días hábiles posteriores al deceso. En los casos que se den fuera de Estado, se concederán 2 (dos) días adicionales.

Los días de permiso a los que se refiere esta cláusula no serán acumulables ni transferibles.

QUINCUGÉSIMA QUINTA.- En el caso de que el trabajador fallecido, carezca de terreno en el cual se lleve a cabo su inhumación, "LA CIAPACOV" otorgará apoyo económico a su beneficiario para la adquisición del terreno dentro de un cementerio municipal. Dicha prestación se encuentra sujeta a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera.

CAPÍTULO OCTAVO ANTIGÜEDAD, JUBILACIÓN Y PENSIÓN

QUINCUGÉSIMA SEXTA. – ESTIMULO ANTIGÜEDAD.- Con motivo de los derechos de jubilación por retiro, los trabajadores tendrán derecho a una indemnización por la lealtad y el servicio a la CIAPACOV en el plazo que sea autorizada su jubilación en los términos de la cláusula quincuagésima octava, equivalente a 346 (Trescientos cuarenta y seis) días, para lo cual se prevé, no generar a la CIAPACOV una carga adicional financiera, por lo que este beneficio se distribuirá de la siguiente manera:

AÑOS LABORADOS	ESTÍMULO OTORGADO
10 años	18 días y quinquenios
15 años	48 días y quinquenios
20 años	68 días y quinquenios
25 años	88 días y quinquenios
30 años	124 días y quinquenios

Los anticipos referidos se entregarán por una sola ocasión en la quincena posterior a la fecha en que el trabajador cumpla los años de servicio que sean requeridos para ese fin.

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA. - DERECHO DE ANTIGÜEDAD. - Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma con documentos con suficiente contundencia moral y legal y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el Gobierno del Estado de Colima y otros Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. - JUBILACIÓN. - Los trabajadores varones que cumplan 30 (treinta) años de servicio y las mujeres que cumplan 28 (veintiocho) años al servicio de "LA CIAPACOV" tendrán derecho a obtener su jubilación, percibiendo las siguientes prestaciones:

- a) El 100 % (cien por ciento) del monto de su salario base.
- b) Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de "LA CIAPACOV".
- c) El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva. El monto de este beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo.
- d) Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de autoridad judicial y/o fiscal de las cuotas que se establezcan para la urbanización de su colonia, para aquellos trabajadores que tengan asignado un lote o de aquellos trabajadores que tengan adeudos u obligaciones con el sindicato.
- e) Al obtener su jubilación, por una sola vez percibirán un apoyo económico de retiro por el monto resultante de la aportación del 1.15 % (uno punto quince por ciento) del salario de los trabajadores de base activos y una aportación que "LA CIAPACOV" realizará como fondo de retiro por la cantidad de \$44,147.12 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 12/100 m.n.)
- f) Se jubilarán con la categoría inmediata superior.
- g) En el caso de las mujeres que se jubilen a los 28 (veintiocho) años, lo harán con las prestaciones correspondientes a 30 (treinta) años de servicio, incluido el sexto quinquenio.

Esta prestación para las jubiladas se pactó el 28 (veintiocho) de junio del año 2005 (dos mil cinco), en documento similar al presente y surtió sus efectos a partir de esa fecha.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. - AUMENTOS. - A todo trabajador que se jubile o pensione a partir de enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones. Las prestaciones a que se refiere este punto, serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados, y las que ya otorga "LA CIAPACOV" a sus trabajadores jubilados y pensionados.

SEXTUAGÉSIMA. - PENSIÓN. - Los trabajadores de "LA CIAPACOV" que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez o se les conceda su pensión por vejez de conformidad con las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán

además de la pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el 100 % (cien por ciento) de su salario.

**CAPÍTULO NOVENO
BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES**

SEXTUAGESIMA PRIMERA. - Se conviene otorgar **BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES** que se encuentren estudiando, los niveles educativos de primaria, secundaria, bachillerato y profesional, así como cursos de especialización y superación personal con validez oficial, previa presentación de documentación con las calificaciones comprobatorias expedidas por la escuela donde realice sus estudios, siempre que estas formen parte del Sistema Educativo Nacional, siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla:

GRADO ACADÉMICO	CALIFICACIONES	ESTÍMULO MENSUAL
PRIMARIA	8.5	\$246.81
	9.0	\$276.13
	9.5	\$303.75
	10.0	\$331.35
SECUNDARIA	8.5	\$358.96
	9.0	\$414.24
	9.5	\$455.63
	10.0	\$497.06
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y SUPERACIÓN PERSONAL (con validez oficial)	9.0	\$414.24
	9.5	\$455.63
	10.0	\$497.06
BACHILLERATO	De 8.5 a 10.0	\$621.36
PROFESIONAL	De 8.5 a 10.0	\$646.87

La entrega de este beneficio por parte de "LA CIAPACOV" al trabajador, estará sujeto al cumplimiento de las fechas calendarizadas y los requisitos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos. Una vez satisfechos los requisitos antes mencionados, las becas serán pagaderas en la quincena posterior.

SEXTUAGÉSIMA SEGUNDA. - APOYO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO. - "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar a los trabajadores de cualquier área en la adquisición de equipos de cómputo (laptops o tabletas); dicha adquisición la realizará "LA CIAPACOV", previa solicitud por escrito de "EL SINDICATO" y será descontada al trabajador vía nómina, bajo condiciones anexas en autorización del trabajador para su descuento.

**CAPÍTULO DÉCIMO
APOYO ECONÓMICO VEHICULAR**

SEXTUAGÉSIMA TERCERA. - APOYO PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS. - La empresa se compromete a apoyar a los trabajadores de la Dirección de Comercialización (notificadores) y de las demás áreas de "LA CIAPACOV" que cuenten con personal de campo, que por sus labores requieran adquirir motocicletas para uso de la misma en cumplimiento de sus funciones, bajo condiciones anexas en convenio firmado por separado, de conformidad por ambas partes.

SEXTUAGÉSIMA CUARTA. - RENTA VEHICULAR.- Se establece para el personal de todas las áreas que utilicen su bicicleta o motocicleta en labores de "LA CIAPACOV", mediante firma de un contrato de arrendamiento, un apoyo económico o compensación por renta equivalente a \$647.47 (seiscientos cuarenta y siete pesos 47/100 m.n.) mensuales a cubrirse en dos pagos quincenales, y en caso de ser necesario como máximo 30 (treinta) litros de gasolina al mes para realizar las labores que le son encomendadas por su jefe inmediato y 50 % (cincuenta por ciento) en el costo de reparaciones y servicio de mantenimiento, siempre y cuando estas obedezcan a el deterioro normal y dentro del horario de labores, así como en actos encomendados previa comisión por escrito, en caso contrario solo se apoyara con un 20% (veinte por ciento).

En relación al apoyo del 50 % (cincuenta) por ciento en reparaciones de bicicletas o motocicletas, se refiere a refacciones y mano de obra de mantenimiento, no se pagarán piezas o accesorios de lujo o partes de recambio ocasionadas por accidentes de tránsito, sin contar con la autorización respectiva y el parte legal del accidente o en horarios fuera de trabajo.

Este apoyo dejará de surtir efectos cuando el trabajador deje de emplear su bicicleta o motocicleta particular para las labores de "LA CIAPACOV".

SEXTUAGÉSIMA QUINTA. - ACCIDENTES VEHICULARES. - "LA CIAPACOV" proporcionará al trabajador que se vea involucrado en un accidente vehicular, recursos económicos en calidad de préstamo hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a las siguientes premisas:

1. Que sea un accidente vehicular imputable al trabajador.
2. Que el vehículo involucrado se encuentre en legítima posesión del trabajador.
3. Que existan daños a terceros que hagan necesaria la fianza.

4. Que el trabajador esté en condiciones de pagar el préstamo en un máximo de 18 (dieciocho) meses y que el descuento no exceda del 30 % (treinta por ciento) de su salario, como lo prevé la Ley.
5. Que el trabajador no haya participado en el accidente en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún tipo de droga.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO FESTIVIDADES

SEXTUAGÉSIMA SEXTA.- DÍA DEL NIÑO.- "LA CIAPACOV" se compromete a festejar el día del niño, para los hijos de los trabajadores de la misma, en coordinación con "EL SINDICATO", así como a otorgar obsequios en el evento, lo anterior, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo.

SEXTUAGÉSIMA SEPTIMA. - DÍA DEL PADRE. - "LA CIAPACOV" se compromete a festejar el día del padre para los trabajadores del Organismo, para lo cual destinará la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), así como a otorgar obsequios en el evento, lo anterior, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo.

SEXTUAGÉSIMA OCTAVA. - POSADA NAVIDEÑA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.- Con el fin de fomentar la convivencia, "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO" realizarán en coordinación, una posada navideña para los hijos de los trabajadores, LA CIAPACOV, se compromete a otorgar obsequios en el evento, lo anterior, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo.

SEXTUAGÉSIMA NOVENA. - POSADA NAVIDEÑA. - Para el evento de la posada de los trabajadores del organismo, "LA CIAPACOV" se compromete a entregar a "EL SINDICATO" la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.) así como obsequios, lo anterior de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del Organismo.

SEPTUAGÉSIMA. - ANIVERSARIO CIAPACOV.- Con motivo del día del trabajador de "LA CIAPACOV", el 24 (veinticuatro) de agosto, el Organismo se compromete a realizar un evento en coordinación con "EL SINDICATO", para ello LA CIAPACOV, entregará una cantidad líquida de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- INFORME SINDICATO.- "LA CIAPACOV", si la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera lo permiten, apoyará a "EL SINDICATO" hasta con la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo el evento del

informe anual de actividades de "EL SINDICATO", cuya fecha será determinada por el "sindicato".

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
PRESTACIONES PARA EL SINDICATO**

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. - COMISIONES SINDICALES. - Como apoyo a la función que realiza la dirigencia sindical en beneficio de sus agremiados, "LA CIAPACOV" otorgará 6 (seis) comisiones sindicales, a saber:

1. SECRETARIO GENERAL
2. SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
3. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
4. SECRETARIO DE FINANZAS
5. SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
6. SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES

Adicionalmente se proporcionara una secretaria. Del mismo modo, "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar a "EL SINDICATO" con el personal que realice las funciones de intendencia y mensajería.

Asimismo, se otorgará una comisión adicional para la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, en el caso de que el Secretario General de la Unión, sea trabajador de "LA CIAPACOV" y pueda cumplir con las labores propias de la Unión. Dicha comisión perdurara durante el periodo del cargo en comento.

Los trabajadores que cubran dichas comisiones sindicales, al ser trabajadores en activo, seguirán disfrutando del pago de su salario y todas sus prestaciones de manera habitual, mientras dure la comisión respectiva.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. - Acuerda la CIAPACOV, que al término de la gestión de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato, que se encuentran comisionados y perciban compensaciones salariales, se les seguirá otorgando en forma permanente, al término de su gestión.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. - CULTURA Y DEPORTE. - se autoriza la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 m.n.) para el fomento de cultura y deporte, el cual será entregado mensualmente.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.- "LA CIAPACOV" entregará la cantidad mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) destinada al pago de recursos humanos y materiales de las oficinas sindicales en apoyo a la dirigencia sindical.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- FORTALECIMIENTO SINDICAL. - "LA CIAPACOV" entregará a la Dirigencia Sindical la cantidad mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) destinada a la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados.

SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA.- GASOLINA. - "LA CIAPACOV" proporcionará mensualmente a "EL SINDICATO" el equivalente en moneda nacional a 1,500 (un mil quinientos) litros de gasolina, para los vehículos que utilice, así mismo "LA CIAPACOV" acuerda brindar el mantenimiento y reparación a las unidades automotrices asignadas (dos motocicletas y un vehículo) al servicio de "EL SINDICATO", cuantas veces sea requerido.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- SERVICIO TELEFÓNICO.- "LA CIAPACOV" proporcionará el pago del paquete del servicio telefónico de la línea instalada en las oficinas de "EL SINDICATO".

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- COMISIONES. - "LA CIAPACOV" acuerda otorgar la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) por persona de cada una de las comisiones autorizadas a "EL SINDICATO", para gastos que se originen cuando el Secretario General o algún otro miembro de la Dirigencia Sindical deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función, dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

OCTAGÉSIMA.- PERMISOS ECONÓMICOS. - "LA CIAPACOV" otorgará hasta 10 (diez) permisos económicos con goce de sueldo a los trabajadores de base miembros del Comité, cuando les sea requerida su presencia en algún evento fuera de la ciudad.

OCTAGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto en el presente documento, se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y al Plan de Previsión Social de la CIAPACOV.

En el presente documento se encuentran todas las prestaciones de que gozará el personal al servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y que les fueron otorgadas en diferentes administraciones. En lo sucesivo, servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes.

Se suscribe este documento en 3 (tres) tantos, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril del año 2018 (dos mil diez y ocho).

POR "LA CIAPACOV"

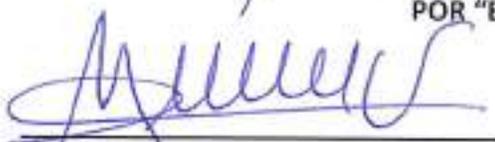


ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
Director General



LIC. CARLOS SERVANDO AGUIRRE VELÁZQUEZ
Gerente Comercial y de Finanzas

POR "EL SINDICATO"



C. EDUARDO BIBIANO MENDEZ
Secretario General



C.P. ADOLFO CORONA RUIZ
Secretario de Trabajos y Conflictos



C. IRVIN JAVIER ISAÍAS LEPE
Secretario de Organización



C. LUIS CRUZ RODRÍGUEZ
Secretario de Finanzas

TESTIGO DE HONOR



C. IRVIN JAVIER ISAÍAS LEPE
Secretario General de la Unión de
Sindicatos